



PROVIDENCIA, 12 ABR. 2023

EX. N° 450 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°149 de 8 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la **“ADQUISICION DE CAMION ALJIBE CON TECNOLOGIA HIDROJET Y DOS CAMIONES TRES CUARTOS MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-13-LQ23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°238 de 2 de marzo de 2023, se ratificaron las **RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°16**, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público.-

4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 9 de marzo de 2023.-

5.- El Memorandum N°5.150 de 21 de marzo de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentadas por las empresas **PEÑA SPOERER Y CIA S.A.** y **SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°045-2023 de 21 de marzo de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°706 adoptado en la Sesión Ordinaria N°74 de 4 de abril de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el servicio de **“ADQUISICION DE CAMION ALJIBE CON TECNOLOGIA HIDROJET Y DOS CAMIONES TRES CUARTOS MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, LINEA 1: ADQUISICION DE CAMION ALJIBE CON TECNOLOGIA HIDROJET a la empresa **PEÑA SPOERER Y CIA S.A.**, RUT N°96.877.150-7 y LINEA 2: ADQUISICION DE DOS CAMIONES TRES CUARTOS a la empresa **SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N°91.502.000-3.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, ofertas de las empresas contratistas en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, todos documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección Riego, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y los funcionarios encargados serán don **FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA VALENCIA** y don **JUAN ESTEBAN GONZALEZ CATALAN**.-

4.- El contrato será a suma alzada por los valores que se informan en el Formulario N°3, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

LINEA 1: ADQUISICION DE UN CAMION ALJIBE CON TECNOLOGIA HIDROJET

RAZÓN SOCIAL	PEÑA SPOERER Y CIA S.A.
RUT N°	96.877.150-7
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$163.461.469 (impuestos incluidos)
MARCA CAMION	Scania modelo P320B 4x2
AÑO	2023

LINEA 2: ADQUISICION DE DOS CAMIONES TRES CUARTOS

RAZÓN SOCIAL	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA
RUT N°	91.502.000-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$93.512.716 (impuestos incluidos)
MARCA CAMION	Chevrolet modelo NQR 919
AÑO	2023

5.- Los contratos se mantendrán vigentes desde la suscripción del respectivo contrato hasta el día siguiente de finalizado el período ofertado para la garantía técnica:

LINEA 1: ADQUISICION DE UN CAMION ALJIBE CON TECNOLOGIA HIDROJET

RAZÓN SOCIAL	PEÑA SPOERER Y CIA S.A.
RUT N°	96.877.150-7
GARANTIA TECNICA	12 meses - 8.000 kilómetros (lo primero que ocurra)

LINEA 2: ADQUISICION DE DOS CAMIONES TRES CUARTOS

RAZÓN SOCIAL	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA
RUT N°	91.502.000-3
GARANTIA TECNICA	60 meses - 150.000 kilómetros (lo primero que ocurra)

6.- El plazo de entrega de los camiones será el siguiente:

LINEA 1: ADQUISICION DE UN CAMION ALJIBE CON TECNOLOGIA HIDROJET

RAZÓN SOCIAL	PEÑA SPOERER Y CIA S.A.
RUT N°	96.877.150-7
PLAZO DE ENTREGA	120 días corridos desde aceptada la orden de compra

LINEA 2: ADQUISICION DE DOS CAMIONES TRES CUARTOS

RAZÓN SOCIAL	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA
RUT N°	91.502.000-3
PLAZO DE ENTREGA	36 días corridos desde aceptada la orden de compra

7.- La forma de pago será a través un de estado de pago, que corresponderá al valor total de la línea contratada, conforme a lo señalado en el Formulario N°3, previa tramitación del Decreto Exento que aprueba el contrato. Se procederá al pago, con el Acta de Recepción Provisoria por el IMC.-

7.1.- El estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

7.2.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado.-

Kur



8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

8.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

8.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

kan

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, por cada línea, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-477
Cuenta:	29.03.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	13.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1.210 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa